

PROYECTO CHAVIMOCHIC
Propuesta de Segunda Adenda
Versión Concesionaria 23-6

SEGUNDA ADENDA

AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS MAYORES DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC

Señor Notario Público:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la Adenda N° 2 (en adelante, "Segunda Adenda") al Contrato de Concesión Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic (en adelante, "Contrato de Concesión"), suscrito de una parte por:

1. **EL ESTADO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ** representado por el **GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD** (en adelante, "Concedente"), con domicilio en Calle los Brillantes N° 650 Urbanización Santa Inés de la Ciudad de Trujillo, La Libertad, debidamente representado por el Gobernador Regional, señor [·], identificado con Documento Nacional de Identidad N° [·], según Acuerdo Regional N° [·], dado por Consejo Regional de La Libertad de fecha [·].

Y de la otra parte:

2. **CONCESIONARIA CHAVIMOCHIC S.A.C.** (en adelante, "Concesionario"), con Registro Único de Contribuyente N° 20559902048, con domicilio en Avenida Víctor Andrés Belaúnde N° 280, piso 6, distrito de San Isidro, Ciudad de Lima, Lima, debidamente representado por (*), identificado con Documento Nacional de Identidad N° (*), y por la (*), identificada con Documento Nacional de Identidad N° (*) cuyos poderes obran inscritos en la Partida Electrónica N° 13197804 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El 9 de mayo de 2014 se suscribió el Contrato de Concesión entre el Concedente y el Concesionario, en virtud del cual el Concesionario es responsable del diseño y construcción de las Obras Nuevas de la Tercera Etapa, la operación y mantenimiento de dichas obras y de las Obras Existentes, así como de la prestación del servicio de suministro de agua a los distintos usuarios del Proyecto.
2. Con fecha 5 de mayo de 2015, el Concedente y el Concesionario, previa opinión no vinculante de Proinversión, suscribieron la primera adenda operativa al

PROYECTO CHAVIMOCHIC
Propuesta de Segunda Adenda
Versión Concesionaria 23-6

Contrato de Concesión. En virtud de esta adenda, entre otros acuerdos, quedaron ampliados el plazo del Periodo Inicial y el del Cierre Financiero a dieciocho (18) meses.

3. Con fecha 29 de setiembre de 2015, el Concedente y el Concesionario suscribieron el Acta de Acuerdo de Ampliación de Periodo Inicial, Prórroga de Cierre Financiero y Entrega del Control del Proyecto; mediante la cual en el marco de lo establecido en el último párrafo del acápite i) de la cláusula 3.1 y la cláusula 20.3 del Contrato de Concesión, se prorrogaron los plazos del Periodo Inicial por 6 (seis) meses adicionales (hasta el 9 de mayo de 2016), Cierre Financiero por 6 (seis) meses adicionales (hasta el 9 de mayo de 2016); y, ampliaron por cuatro (4) meses adicionales el plazo para la Entrega del Control del Proyecto (hasta el 9 de marzo de 2016).
4. Con fecha 8 de marzo de 2016, el Concedente y el Concesionario suscribieron el Acta de Acuerdo de Ampliación de Periodo Inicial, Prórroga de Cierre Financiero y Entrega del Control del Proyecto; mediante la cual, en el marco de lo establecido en la cláusula 1.46, en el último párrafo del acápite i) de la cláusula 3.1 y la cláusula 20.3 del Contrato de Concesión, acuerdan: i) prorrogar el plazo del Periodo Inicial por 6 (seis) meses adicionales (hasta el 9 de noviembre de 2016); ii) prorrogar el Cierre Financiero por 6 (seis) meses adicionales (hasta el 9 de noviembre de 2016); iii) ampliar por tres (3) meses adicionales el plazo para la Entrega del Control del Proyecto de las obras de la Primera Fase correspondientes a la primera etapa detallada en el numeral 1.46 (hasta el 9 de junio de 2016); y, iv) ampliar por seis (6) meses adicionales el plazo para la Entrega del Control del Proyecto de las obras de la Segunda Fase, hasta el 9 de setiembre de 2016.
5. Con fecha 3 de noviembre de 2016, el Concedente y el Concesionario suscribieron el Acta de Acuerdo, donde el Concesionario se comprometió a no ejercer su derecho a invocar la Caducidad de la Concesión, por el incumplimiento en la Entrega del Control del Proyecto, hasta el 9 de enero del 2017 y; las partes prorrogaron el plazo para que la Concesionaria cumpla con la acreditación del Cierre Financiero, hasta el 9 de marzo de 2017.
6. Conforme al literal c) del artículo 54 del Decreto Supremo N° 410-2015-EF, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, es posible suscribir una adenda a contratos de Asociación Público Privada, como es el caso del Contrato de Concesión, durante los tres primeros años de vigencia del contrato, en aquellos casos en los que la Adenda tenga por finalidad precisar aspectos operativos que impidan la ejecución del contrato.
7. Mediante Carta N° [...] de fecha [...], el Concesionario remitió el proyecto de Segunda Adenda al Contrato de Concesión.
8. Con fecha [...], el Concedente cumplió con publicar el proyecto de Segunda Adenda en su portal institucional, conforme a lo regulado en el artículo 55.1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224.

PROYECTO CHAVIMOCHIC
Propuesta de Segunda Adenda
Versión Concesionaria 23-6

9. Conforme al numeral 15.1. a) con fecha (*) el Supervisor Especializado emitió opinión previa respecto de la caducidad por acuerdo de partes.
10. Con fecha [...], el Concedente remitió al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF el proyecto de Segunda Adenda, para su evaluación.
11. Mediante Oficio N° [...] de fecha [...], el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF emitió su opinión previa favorable a la Segunda Adenda remitida por el Concedente con Oficio N° [...] de fecha N° [...], en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.2° del Reglamento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto adecuar el Contrato de Concesión con la finalidad de:

- i) Obligar al Concesionario a concluir la Presa Palo Redondo, a efecto de evitar el deterioro de las obras ejecutadas.
- ii) Disponer la caducidad del Contrato de Concesión.
- iii) Cautelar el pago de la reparación civil a favor del Estado en casos de corrupción mediante la aplicación del Decreto de Urgencia N° 003-2017.
- iv) Adecuar el Contrato de Concesión a efecto de reflejar los acuerdos antes mencionados y limitar sus alcances a la construcción de la Presa Palo Redondo.

CLÁUSULA TERCERA: CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

- 3.1. Las Partes deciden caducar el presente Contrato de Concesión de común acuerdo, de conformidad con la Cláusula 15.1.a. Dicha caducidad operará de manera automática con la expedición del Certificado de Puesta en Marcha de las Obras Nuevas de la Primera Fase.
- 3.1. Las Partes han acordado que para efectos de la liquidación del Contrato se aplicará lo establecido en el numeral 15.4.1.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES

- 4.1. Las Partes acuerdan que el marco del proceso de caducidad por mutuo acuerdo:
 - i) No se ejecutarán las Obras Nuevas de la Segunda Fase ni el tramo inicial del Canal Madre Moche – Chicama - Urricape de 1.5 Km de longitud;

PROYECTO CHAVIMOCHIC
Propuesta de Segunda Adenda
Versión Concesionaria 23-6

- ii) No será necesario que el Concedente cumpla con la Entrega de Control del Proyecto de las áreas vinculadas con la Segunda Fase ni el tramo inicial del Canal Madre Moche – Chicama - Urricape de 1.5 Km de longitud;
 - iii) El Concesionario no estará obligado a obtener el financiamiento de las Obras Nuevas de la Segunda Fase;
 - iv) El Concesionario no estará obligado a realizar las Obras Nuevas de la Segunda Fase;
 - v) El Concedente no estará obligado a emitir los CAOs ni pagar el RPI o el RPMO;
 - vi) El Concesionario no estará obligado a realizar más aportes de capital a la Concesionaria; y,
 - vii) El Concesionario no estará obligado a realizar la operación de las Obras Nuevas y/u Obras Existentes, ni realizar ninguna de las demás obligaciones vinculadas al Periodo de Operación.
 - viii) Tanto el Supervisor, el Supervisor Especializado, Concedente y el Concesionario establecen que en concordancia lo establecido expresamente en la Segunda Adenda, cualquier obligación del Contrato de Concesión relacionada con la Segunda Fase, el Cierre Financiero, los Aportes de Capital o la operación de la Concesión no serán exigibles y serán ineficaces.
- 4.2. Adicionalmente y para efectos de la interpretación del Contrato de Concesión, las partes acuerdan que:
- i) Cualquier referencia a las "Obras", "Obras Nuevas" o "Bienes de la Concesión" tan solo comprenderá las "Obras Nuevas de la Primera Fase".
 - ii) Cualquier referencia conjuntamente a las "Obras Nuevas de la Primera Fase y Obras Nuevas de la Segunda Fase" tan solo comprenderá las Obras Nuevas de la Primera Fase.
 - iii) El tramo inicial del Canal Madre Moche – Chicama - Urricape de 1.5 Km de longitud no forma parte de las Obras Nuevas de la Primera Fase y cualquier referencia al mismo en el Contrato de Concesión y/o el Expediente Técnico 1 deberá ser ignorada.

PROYECTO CHAVIMOCHIC
 Propuesta de Segunda Adenda
 Versión Concesionaria 23-6

- iv) Cualquier referencia al "Expediente Técnico Primera Fase" y/o "Expediente Técnico Segunda Fase" tan solo comprenderá al Expediente Técnico Primera Fase.
 - v) Cualquier referencia al Monto de Inversión y/o Monto Referencial de Inversión deberá ser interpretado tan solo como la parte y/o monto relacionado con las Obras Nuevas de la Primera Fase.
 - vi) Cualquier referencia al "Periodo de Construcción" deberá ser interpretado como el "Periodo de Construcción de la Primera Fase".
- 4.3. Las Partes acuerdan modificar el numeral 1.5 del Contrato de Concesión y agregar el numeral 1.5.a conforme al siguiente texto:

"(...)

1.5.a. "Acta de Terminación de las Obras Nuevas de la Primera Fase": significará el documento que deberán suscribir el Concedente y el Concesionario, una vez que el Supervisor Especializado haya verificado el cumplimiento, a satisfacción del Concedente, de la construcción y equipamiento de las **Obras Nuevas de la Primera Fase**. El Concedente deberá enviar una copia de este documento al Fiduciario."

- 4.4. Las Partes acuerdan reemplazar el numeral 1.15 y 1.17 del Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

1.15 "Calendario de Inversión de la Primera Fase": significará la secuencia cronológica de las diferentes inversiones que el Concesionario desarrollará para la ejecución de las Obras Nuevas de la Primera Fase durante el Periodo Inicial y el **Periodo de Construcción de las Obras Nuevas de la Primera Fase, el mismo que forma parte de la Segunda Adenda como Anexo A.**"

1.17 "Calendario de Obras de la Primera Fase": significará la programación detallada, de acuerdo a criterios modernos de planificación y control de las actividades y desembolsos que corresponden específicamente a la ejecución de las Obras Nuevas de la Primera Fase (diagramas de barras, programación PERT, CPM u otros), incluyendo instalaciones y equipamientos, hasta la puesta en marcha de las mismas. Será estructurado de acuerdo con el nivel que corresponda, **el mismo que forma parte de la Segunda Adenda como Anexo B.**

- 4.5. Las Partes acuerdan incluir el numeral 1.21.A, conforme al siguiente texto:

PROYECTO CHAVIMOCHIC
 Propuesta de Segunda Adenda
 Versión Concesionaria 23-6

"1.21.A "Certificado de Puesta en Marcha para las Obras Nuevas de la Primera Fase": significará el documento que el Supervisor Especializado entregará al Concesionario al término del Periodo de Construcción de la Primera Fase, una vez concluidas las pruebas de operatividad de las Obras Nuevas de la Primera Fase, a satisfacción del Concedente.

4.6. Las Partes acuerdan incluir el numeral 1.46.A al Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

"1.46.A. "Entrega del Control del Proyecto de la Primera Fase": significará el procedimiento de entrega al Concesionario de los terrenos donde se realizarán las Obras Nuevas de la Primera Fase y actividades auxiliares (según lo señalado en el Anexo 1 del Contrato), así como la documentación técnica y legal que sustente la posesión y acciones del Concesionario en el ámbito del Proyecto, tal como está establecido en el Contrato de Concesión, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 5.2.

La entrega de los terrenos deberá realizarse libre de personas u otros ocupantes, y en general libre de cualquier otro tipo de afectación que pudiera impedir el normal desarrollo de las Obras Nuevas de la Primera Fase (cargas y gravámenes).

Este procedimiento se realizará en dos etapas:

- i) En la primera etapa, que se concretará dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la Fecha de Cierre, se entregarán los terrenos donde se ejecutarán las Obras Iniciales de la Primera Fase.
- ii) En la segunda etapa, que se realizará en dos entregas:
 - 1) La Primera hasta el (*) de 2017, se entregarán los terrenos donde se ejecutarán las Obras del Dique Natural de la Primera Fase,
 - 2) La Segunda hasta el (*), se entregarán los terrenos que serán inundados por el embalse Palo Redondo.

No formarán parte de la Entrega del Control del Proyecto los terrenos de uso agrícola por subasta de propiedad del Proyecto Chavimochic, cuya custodia y administración serán de responsabilidad del Concedente hasta su transferencia a los respectivos adquirentes.

El plazo para la Entrega del Control del Proyecto podrá estar sujeto a prórrogas por acuerdo entre las Partes.

PROYECTO CHAVIMOCHIC
 Propuesta de Segunda Adenda
 Versión Concesionaria 23-6

Las Partes establecen que la obtención del CIRA no constituye un requisito para la Entrega del Control del Proyecto de la Primera Fase, sin embargo la conclusión de los rescates arqueológicos sí son requisitos para Entrega del Control del Proyecto de la Primera Fase.

- 4.7. Las Partes acuerdan modificar la definición 1.51 del Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

1.51 "Expediente Técnico N° 1": *corresponderá a la construcción de la parte de las Obras Nuevas de la Primera Fase, no comprendidas en los Expedientes Técnicos N° 1A y N° 1B, la que se desarrollará dentro del plazo del Periodo de Construcción de la Primera Fase de la Concesión. El proceso de elaboración y aprobación del Expediente Técnico N° 1, deberá producirse antes de la culminación del Periodo Inicial, de conformidad con los procedimientos y fechas señalados en la cláusula 5.5.2. del Contrato de Concesión.*

- 4.8. Las Partes acuerdan incorporar el numeral 1.88.A al Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

"1.88.A "Periodo de Construcción de la Primera Fase": Corresponde a la definición establecida en el numeral 3.1."

- 4.9. Las Partes acuerdan reemplazar la definición 1.101 del Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

"1.101.a. "Pruebas de Puesta en Marcha para las Obras Nuevas de la Primera Fase": *significará los procedimientos necesarios para verificar el correcto funcionamiento de cada uno de los procesos, equipos, maquinaria e instrumentación, que integran las Obras que comprende el Proyecto como paso previo a la expedición del Certificado de Puesta en Marcha para las Obras Nuevas de la Primera Fase. Estos procedimientos serán propuestos por el Concesionario en el respectivo manual de operación y mantenimiento, y serán aprobados por el Supervisor Especializado. Tales pruebas se realizarán en un plazo no mayor a Noventa (90) Días a partir de la culminación de la construcción de las Obras Nuevas de la Primera Fase."*

- 4.10. Las Partes acuerdan reemplazar la cláusula 3.1 i) del Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

3.1(...)

PROYECTO CHAVIMOCHIC
Propuesta de Segunda Adenda
Versión Concesionaria 23-6

i. Periodo Inicial: es el lapso comprendido desde la Fecha de Cierre hasta la suscripción de la Segunda Adenda.

Durante este período, el Concesionario deberá realizar las siguientes actividades:

- a) *Elaboración de los Expedientes Técnicos N° 1A, N° 1B, N° 1 y N°2;*
- b) **Recepción de la Entrega del Control del Proyecto de las Obras Nuevas de la Primera Fase**, conforme al literal i) del numeral 1.46; **y**,
- c) *Diseño y construcción de las **Obras de los Expedientes Técnicos N° 1A y 1B***

*Igualmente si durante este periodo, como resultado de la elaboración de los Expedientes Técnicos, se suprimiese o incrementase componentes o metas, diferentes a lo declarado viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), a través del Informe Técnico N° 030-2013-EF/63.01, el Concedente deberá proceder de acuerdo a lo estipulado en la Directiva General del SNIP **u otra norma vigente que le sea aplicable.***

*En caso las Obras Iniciales de la Primera Fase, no sean concluidas durante el Periodo Inicial **deberán concluirse dentro del Periodo de Construcción de la Primera Fase.***

- 4.11. Las Partes acuerdan reemplazar la cláusula 3.1 ii) del Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

ii. Periodo de Construcción

- a) **Periodo de Construcción de la Primera Fase: es el periodo de hasta veintiséis (26) meses contados desde el día siguiente de la firma Segunda Adenda hasta la fecha de entrega del Certificado de Puesta en Marcha para las Obras Nuevas de la Primera Fase.**

Comentario [CCh1]: Ver calendarios

En este periodo se ejecutarán las Obras Nuevas relacionadas con los Expedientes Técnicos N° 1 y el saldo de las obras de los Expedientes Técnicos N° 1A y N° 1B. La ejecución de tales obras se llevará a cabo de acuerdo con la secuencia establecida en los Términos de Referencia y en el esquema de ejecución de acuerdo al Calendario de Obras de la Primera Fase y Calendario de Inversiones de la Primera Fase.

PROYECTO CHAVIMOCHIC
 Propuesta de Segunda Adenda
 Versión Concesionaria 23-6

- 4.12. Las Partes acuerdan reemplazar el primer párrafo de la cláusula 4.1.5 del Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

*“4.1.5 De haber constatado el Supervisor Especializado dentro de los plazos establecidos en las Cláusulas 4.1.3 y 4.1.4, que la parte correspondiente de las Obras Nuevas de la Primera Fase se encuentran efectiva y correctamente completadas o vencidos dichos plazos sin que el Supervisor Especializado haya formulado observaciones a las obras respectivas, el Fiduciario de conformidad con el cronograma de desembolsos del Cofinanciamiento que forma parte de la Propuesta Técnica del Concesionario, procederá a desembolsar a favor del Concesionario, sin dilación y dentro de los **siete (7)** Días siguientes, el monto que corresponda por concepto del desembolso del Cofinanciamiento para el trimestre transcurrido, conforme a lo establecido en esta Cláusula.
 (...)”*

- 4.13. Las Partes acuerdan reemplazar la cláusula 5.5.3, del Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

*“5.5.3. El Concedente, a través del Supervisor Especializado, deberá emitir el **Acta de Terminación de las Obras Nuevas de la Primera Fase**, a más tardar treinta (30) Días después de la solicitud del Concesionario o, en su defecto, informar por escrito las razones por las cuales no se certifica la terminación. Transcurrido dicho plazo, sin que exista pronunciamiento debidamente notificado por parte del Concedente, dicha acta se entenderá emitida”*

- 4.14. Las Partes acuerdan reemplazar el primer párrafo de la cláusula 5.5.10, del Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

*“5.5.10.El Concedente asume el compromiso de entregar los terrenos para el Embalse Palo Redondo **hasta (*)**, tal como se encuentra señalado en el Numeral 3 del Apéndice 1.2 del Anexo 1.”*

(...)”

- 4.15. Las Partes acuerdan reemplazar la cláusula 9.1.3 del Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

*“**9.1.3. Capital social.** El Concesionario declara y garantiza que a la fecha de suscripción de la Segunda Adenda, con los mismos socios, accionistas, o integrantes y en las mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, con un capital social íntegramente*

PROYECTO CHAVIMOCHIC
Propuesta de Segunda Adenda
Versión Concesionaria 23-6

suscrito, equivalente a S/. 200,825,979.00 y cada acciones pagada en al menos un 50%.

Comentario [CCh2]: Pendiente revisar tema societario

Conforme a lo acordado no será necesario hacer el tercer y cuarto aporte de capital.

- 4.16. Las Partes acuerdan reemplazar la cláusula 19.3.2 del Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

"19.3.2. Las pólizas de las Cláusulas 19.7.1 y 19.7.3: al menos cuarenta y cinco (45) Días antes de iniciarse **el Periodo de Construcción de las Obras Nuevas de la Primera Fase.**

Las pólizas correspondientes a las obras del Periodo Inicial, podrán presentarse secuencialmente, en correspondencia con la activación de las Obras Iniciales de la Primera Fase comprendidas en el Expediente Técnico N° 1A y al Expediente Técnico N° 1B; y descritas en el Numeral 8.1 del Anexo17."

- 4.17. Las partes acuerdan incluir la cláusula 19,20 al Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

"19.20 El Concesionario contratará todas las pólizas de seguro que se requieran en el presente contrato con compañía de seguros que cuenten con una clasificación de riesgo local no menor "A" (o calificación internacional BBB+), cuya evaluación haya sido realizada por i) una empresa clasificadora de riesgos nacional debidamente autorizada por la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV), o, ii) una empresa clasificadora de riesgos de reconocido prestigio internacional que califique a la República del Perú, respectivamente."

- 4.18. Las Partes acuerdan reemplazar el tercer párrafo del Numeral 3 del Apéndice 1.2 del Anexo 1, conforme al siguiente texto:

"(...)

*La entrega al Concesionario de los terrenos que serán inundados por el embalse Palo Redondo se efectivizará **conforme a la Cláusula 5.5.10 del Contrato de Concesión.***

- 4.19. Las Partes acuerdan reemplazar los literales n) y p) del numeral 4.2.5. del Anexo 14, conforme al siguiente texto:

"n) Cuando a solicitud del Concesionario y a criterio del Supervisor Especializado, las Obras Nuevas hubieran sido sustancialmente terminadas y consideradas completas de acuerdo a lo establecido en el Contrato de **Concesión, y hayan sido sometidas satisfactoriamente a los ensayos pertinentes, el Supervisor Especializado extenderá el **Acta de Terminación de las Obras Nuevas de la Primera Fase.****

PROYECTO CHAVIMOCHIC
Propuesta de Segunda Adenda
Versión Concesionaria 23-6

“p) Emitir **Acta de Terminación de las Obras Nuevas de la Primera Fase** a más tardar treinta (30) Días después de la solicitud del Concesionario o, en su defecto, informar por escrito las razones por las cuales no se certifica la terminación.”

4.20. Las Partes acuerdan modificar la cláusula 4.1 del Anexo 17 del Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

“4.1 *Periodo Inicial*

*Es el periodo que comprende desde la fecha de suscripción del Contrato y **el cumplimiento del íntegro de las condiciones establecidas en el numeral 4.4. de la Segunda Adenda:***

Durante este periodo, el Concesionario deberá realizar las siguientes actividades:

- a) *Elaboración de los Expedientes Técnicos N° 1A, N° 1B, N° 1 y N°2;*
- b) **Recepción de la Entrega del Control del Proyecto de las Obras Nuevas de la Primera Fase**, conforme al literal i) del numeral 1.46; **y,**
- c) *Diseño y construcción de las **Obras de los Expedientes Técnicos N° 1A y 1B***

La ejecución de las obras indicadas en el literal c) de acuerdo con el Expediente Técnico N° 1A y N° 1B serán financiadas con los fondos del Cofinanciamiento disponibles en el Fideicomiso durante el Periodo Inicial de acuerdo con el Cronograma de Desembolsos del Cofinanciamiento.

La composición de las Obras Iniciales de la Primera Fase se muestra en el numeral 8 de los Términos de Referencia.

Las Obras Iniciales de la Primera Fase, que no sean concluidas durante el Periodo Inicial deberán concluirse dentro del Periodo de Construcción.

4.21. Las Partes acuerdan modificar la cláusula 4.2 del Anexo 17 del Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

“4.2 *Periodo de Construcción*

- a) **Periodo de Construcción de la Primera Fase: es el periodo de hasta veintiséis (26) meses contados desde el día siguiente a la culminación del Periodo Inicial hasta la fecha de entrega del**

Comentario [CCh3]: Pendiente ver calendarios

PROYECTO CHAVIMOCHIC
 Propuesta de Segunda Adenda
 Versión Concesionaria 23-6

Certificado de Puesta en Marcha para las Obras Nuevas de la Primera Fase.

En este periodo se ejecutarán las Obras Nuevas relacionadas con los Expedientes Técnicos N° 1 y el saldo de las obras del Expediente Técnico N° 1A y N° 1B. La ejecución de tales obras se llevará a cabo de acuerdo con la secuencia establecida en los Términos de Referencia y en el esquema de ejecución de acuerdo con el Calendario de Obras y Calendario de Inversiones; y, se hará recepción de la Entrega del Control del Proyecto de las Obras Nuevas de la Primera Fase, conforme al literal ii) del numeral 1.46.

- 4.22. Las Partes acuerdan modificar el séptimo párrafo en la cláusula 8.1 del Anexo 17 del Contrato de Concesión, conforme al siguiente texto:

"(...)

*Cabe precisar, que las Obras Iniciales de la Primera Fase correspondientes a los Expedientes Técnicos N° 1A y N° 1B, si bien se iniciarán en el Período Inicial podrán ser terminadas **dentro del Período de Construcción de la Primera Fase.***

CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE VALORIZACIONES PENDIENTES Y RENUNCIA A SOBRECOSTOS

- 5.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 003-2017, el Concedente procederá a efectuar la retención del porcentaje establecido respecto a los pagos de valorizaciones que a la fecha se encuentren pendientes de desembolso del Cofinanciamiento correspondientes a la quinta, sexta y séptima valorización de las Obras Nuevas.
- 5.2. En tal sentido y producto de la suscripción de la presente adenda, las Partes establecen que se han levantado las restricciones contractuales que impedían el pago de los montos antes mencionados. En tal sentido, el Concedente se obliga a pagar al Concesionario los montos indicados en el numeral anterior, dentro de un plazo no mayor de cinco (5) Días de la suscripción de la presente adenda.
- 5.3. De igual manera se encuentra pendiente la determinación de: i) los costos por desmovilización y removilización –los mismo que incluyen, pero no se limita a: los costos de mano de obra, equipos, servicios, materiales y sus costos asociados, así como los costos generados por el Stand-By de equipos e instalaciones y el mantenimiento necesario de las estructuras existentes desde el 9 de septiembre de 2016-; y, ii) los gastos generados a lo largo del proceso obtención de la Concesión y Cierre Financiero, así como los gastos vinculados al

PROYECTO CHAVIMOCHIC
Propuesta de Segunda Adenda
Versión Concesionaria 23-6

proceso preconstructivo y constructivo vinculado con los Expedientes Técnicos e ingeniería de detalle de las obras que no serán ejecutadas.

Para efectos de la determinación del monto al que ascienden cada uno de los gastos detallados en el numeral i) y ii) del párrafo anterior, el Concesionario deberá presentar al Supervisor Especializada los sustentos debidamente acreditados de cada uno de los conceptos.

Una vez aprobado los montos de los costos por el Supervisor Especializado, el Concedente deberá incluir dichos pagos en su presupuesto del ejercicio fiscal del año siguiente. El pago se realizará en el primer mes del Ejercicio Fiscal siguiente.

Las partes establecen que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 003-2017, el Concedente procederá a efectuar la retención del porcentaje establecido.

5.4. Con la finalidad de solucionar de manera definitiva sus controversias, las Partes convienen:

- a) Su voluntad renunciar a todas las pretensiones, procesos judiciales, reclamaciones administrativas, controversias y/o defensas que tengan o que puedan ser iniciadas en vinculación con el incumplimiento de la Entrega de Control del Proyecto que venció el 9 de septiembre de 2016;
- b) Resolver y concluir todos los asuntos dudosos o litigios que pudieran tener una parte contra la otra respecto del incumplimiento de la Entrega de Control del Proyecto que venció el 9 de septiembre de 2016;
- c) Su voluntad renunciar a todas las pretensiones, procesos judiciales, reclamaciones administrativas, controversias y/o defensas que tengan o que puedan ser iniciadas en vinculación con el Tercer Aporte de Capital regulado en el numeral 9.1.3.;y,
- d) Evitar controversias futuras de tal modo que no exista ningún tema pendiente entre las partes respecto del incumplimiento de la Entrega de Control del Proyecto que venció el 9 de septiembre de 2016

Comentario [CCh4]: Pendiente
revisión del equipo legal

SEXTA: ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

Las Cláusulas y numerales del Contrato de Concesión que no han sido modificadas o dejadas sin efecto mediante esta Segunda Adenda, permanecen inalteradas, están vigentes y son exigibles conforme a los términos del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MISCELÁNEA

PROYECTO CHAVIMOCHIC
Propuesta de Segunda Adenda
Versión Concesionaria 23-6

- 7.1. A partir de la fecha de suscripción de la presente adenda, el Concedente queda habilitado para iniciar el proceso de promoción de la inversión privada para la ejecución de las Obras de la Segunda Fase, así como de las labores de operación y mantenimiento del Proyecto Chavimochic.
- 7.2. El monto de Cofinanciamiento correspondiente a la Primera Fase, deberá ser reducido en la parte que corresponde al tramo inicial del Canal Madre Moche – Chicama - Urricape de 1.5 Km de longitud, conforme al Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial N° (*).

En tal sentido el total Cofinanciamiento luego de la reducción ascenderá a la suma de (*).

CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS DE FORMALIZACIÓN

Los gastos notariales y registrales que demande la elevación de esta Minuta a Escritura Pública y su inscripción en los Registros Públicos, así como un Testimonio de la Escritura debidamente inscrita para el Concedente, serán de cargo y cuenta del Concesionario.

Agregue usted, señor Notario, las cláusulas de ley, efectúe los insertos correspondientes y pase los partes al Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de la Propiedad Inmueble para su debida inscripción.

En señal de aprobación y plena conformidad con todos y cada uno de los aspectos contenidos en el presente instrumento, las Partes la suscriben en tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los [•] días del mes de [•] de 2017.

Por el Concedente
Sr. [•]

Por el Concesionario
Sr. [•]

Por el Concesionario
Sr. [•]